



Fecha:
9 de mayo de 2023

N/Ref:
Urbanismo ES/LM

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

Destinatario:
Sra. Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Humanes
Plaza de España, nº 1
19220 HUMANES
(Guadalajara)

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2023, en relación con el punto 4º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1 h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

“4º.- Autorización Provisional para construcción de piscina en suelo urbanizable, parcela con referencia catastral 4931809VL8243S0001BT en Razbona, del municipio de Humanes. (Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1.h) del Decreto 235/2010). Expte. AP/23/03.

DENEGAR LA AUTORIZACION PROVISIONAL a la solicitud de licencia para **“CONSTRUCCIÓN DE PISCINA” EN PARCELA CON REFERENCIA CATASTRAL 4931809VL8243S0001BT, de Razbona en el término municipal de Humanes (GU)**, solicitada por D^a. M.^a Isabel Mondragón Mialdea.

En base a las siguientes consideraciones, que se desarrollan en el informe del Servicio:

- 1º.- Se trata de un uso residencial.
- 2º.- No se considera justificado el carácter provisional de la obra o actividad.

(Se acompañará informe del Servicio de Urbanismo al presente acuerdo.)





Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

Si el recurrente es interesado en el expediente, el recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la titular de la Consejería de Fomento, en ambos casos para su resolución por esta última, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación (art. 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Si el recurrente es una Administración Pública, ésta podrá requerir ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a tenor de lo establecido en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que revoque o anule el acuerdo en el plazo de dos meses contados desde que hubiera conocido o podido conocer el acuerdo objeto de requerimiento o interponer recurso contencioso administrativo en el mismo plazo a contar desde la notificación del acto.

Cualquier otro que considere pertinente.

Guadalajara, 9 de mayo de 2023
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Fdo.: D. Jerónimo Fernández Acebo

